



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 802 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 AGO 2012

**VISTO:** La Opinión Legal N° 178-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, con Proveído N° 514517/GOB.REG-HVCA/PR-SG, Informe N° 014-2012/GOB.REG.HVCA/PR-SG/mlt, Memorándum N° 184-2012/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORAJ, Oficio N° 070-2012/GOB.REG.HVCA/ORAJ, y el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa Central Agropecuaria S.R.L. contra el acto de Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 323-2012/GOB.REG.HVCA/CEP, derivada de la ADS N° 088-2012/GOB.REG-HVCA/CEP- Segunda Convocatoria, referido a la "Adquisición de medicamentos y suplementos veterinarios para el proyecto desarrollo de capacidades competitivas de cadena productiva de derivados lácteos en las Provincias de Huancavelica y Angaraes"; y,

## CONSIDERANDO:

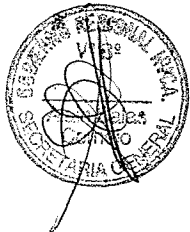
Que, con fecha 17 de julio del 2012, el Gobierno Regional de Huancavelica a través de la Sede Central, realiza la convocatoria referida al proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 323-2012/GOB.REG.HVCA/CEP, derivada de la ADS N° 088-2012/GOB.REG-HVCA/CEP- Segunda Convocatoria, referido a la "Adquisición de medicamentos y suplementos veterinarios para el proyecto desarrollo de capacidades competitivas de cadena productiva de derivados lácteos en las Provincias de Huancavelica y Angaraes";

Que, con fecha 25 de julio del 2012, el Comité Especial designado para tal efecto otorgó la Buena Pro al postor PERU VETERINARIA INTERNACIONAL E.I.R.L., por lo que mediante escrito de fecha 03 de agosto del 2012, el postor CENTRAL AGROPECUARIA S.R.L. interpone Recurso de Apelación contra el Acto de Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, siendo así, resulta aplicable al presente caso la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, al haber entrado en vigencia a partir del 1 de febrero del 2009, de conformidad con lo indicado por el Artículo 109° de la Constitución Política del Estado, quedando claro que éstos son de obligatorio cumplimiento en lo que corresponda a todo acto dictado por el Comité Especial y los postores durante el desarrollo del citado proceso de selección, en particular, contra el acto de otorgamiento de Buena Pro de fecha 25 de julio del 2012;

Que, en aplicación de lo establecido en el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se revisó los requisitos de admisibilidad del recurso presentado desprendiéndose que no se ha cumplido con adjuntar los siguientes requisitos de admisibilidad: fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su petitorio; presentación de la garantía que respalda el mencionado recurso, el cual es equivalente al 3% del valor referencial del Proceso de Selección y por último copias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte; por lo que en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 110° del Reglamento de Contrataciones del Estado se le otorgó un plazo de 2 días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones antes citadas;

Que, vencido el plazo otorgado, mediante Memorándum N° 184-2012/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ se ha solicitado información a la responsable de mesa de partes, sobre la presentación de algún documento subsanando las observaciones por parte del postor impugnante, a lo que dicha oficina mediante Informe N° 014-2012/GOB.REG.HVCA/PR-SG/mlt comunica que no ha presentado documento





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 802 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 AGO 2012

alguno subsanando las observaciones hechas en su oportunidad;

Que, por lo expuesto y conforme el numeral 5 del Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es pertinente tener por no presentado el Recurso de Apelación interpuesto por el postor CENTRAL AGROPECUARIA S.R.L. a través de su Representante Legal Amancio Montes Gaspar, al no haber subsanado las observaciones dentro del plazo señalado por Ley;

Estando a lo Informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- TENER POR NO PRESENTADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el postor **CENTRAL AGROPECUARIA S.R.L.** a través de su Representante Legal Amancio Montes Gaspar, contra el acto de otorgamiento de Buena Pro en el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 323-2012/GOB.REG.HVCA/CEP, derivada de la ADS N° 088-2012/GOB.REG-HVCA/CEP- Segunda Convocatoria, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Logística e Interesado, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Miguel Angel García Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

